



**ESCUELA POLITÉCNICA
SUPERIOR DE CÓRDOBA**
Universidad de Córdoba



REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO FIN DE GRADO

Aprobado en Junta de Escuela de 31 de mayo de 2018
Aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de marzo de 2019
(BOUCO de 29 de marzo de 2019)



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO FIN DE GRADO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

El Real Decreto 1393/2007, de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias establece en su artículo 12, que los estudios de Grado concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Grado, con un mínimo de 6 y un máximo de 30 créditos ECTS, que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en el artículo 8, que los estudiantes tienen derecho a contar con tutela efectiva, académica y profesional en el trabajo fin de grado, así como al reconocimiento y protección de la propiedad intelectual del Trabajo Fin de Grado y de los trabajos previos de investigación en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.

La Orden CIN/351/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial (BOE N°

44 de 20 de febrero del 2009), indica que los planes conducentes a la obtención de los títulos de Grado, deberán incluir un Trabajo Fin de Grado constituido por un ejercicio original a realizar individualmente y presentar y defender ante un tribunal universitario, consistente en un proyecto en el ámbito de las tecnologías específicas de la Ingeniería Industrial de naturaleza profesional en el que se sintetizan e integran las competencias adquiridas en las enseñanzas.

La Resolución 12955, de 9 de junio de 2009, por la que se establecen las recomendaciones para la verificación de los títulos universitarios que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Informático (BOE nº 187 de 4 de agosto de 2009), indica que los planes conducentes a la obtención de los títulos de Grado, deberán incluir un Proyecto Fin de Grado constituido por un ejercicio original a realizar individualmente y presentar y defender ante un tribunal universitario, consistente en un proyecto en el ámbito de las tecnologías específicas de la Ingeniería en Informática de naturaleza profesional en el que se sintetizan e integran las competencias adquiridas en las enseñanzas.

En las Resoluciones de 23 de mayo de 2011 de la Universidad de Córdoba por la que se publican los planes de estudios de Graduado en Ingeniería Mecánica y Graduado en Ingeniería Informática (BOE 138 de 10 de junio de 2011), Graduado en Ingeniería Eléctrica y Graduado en Ingeniería Electrónica Industrial (BOE

139 de 11 de junio de 2011), se recogen los respectivos Trabajos Fin de Grado, asignando una carga de 12 créditos ECTS.

El presente Reglamento trata de dar una visión clara y concreta sobre los Trabajos de Fin de Grado de la Escuela Politécnica Superior de Córdoba (EPSC), en cuanto a su regulación administrativa, tipología y contenido.

El Trabajo o Proyecto Fin de Grado (en adelante se utilizará las expresiones genéricas de *Proyecto Fin de Grado*, o *Proyecto*, por ser éstas las que han sido usadas tradicionalmente en las titulaciones de Ingeniería, entendiéndose que mientras no se especifique lo contrario, todo lo contenido en el presente reglamento se aplicará indistintamente a todas las titulaciones de la EPSC), como materias recogidas en los actuales Planes de Estudios de las titulaciones de la EPSC, supone una obligatoriedad para el alumno en el camino de obtención de su titulación universitaria. Asimismo, supone la profundización y aplicación de los conocimientos adquiridos durante la carrera a un problema de ingeniería, de ahí su gran importancia para la formación integral del alumno.

Por otro lado, es muy importante tener en cuenta que, si bien el Proyecto Fin de Grado ha sido tradicionalmente incluido en la mayoría de las titulaciones de ingeniería en todo el Estado español, como ejercicio integrador y de síntesis, es imprescindible que de cara

a los títulos adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), se consideren además dos aspectos:

1. En primer lugar, el volumen de trabajo exigible al alumno debe tener una correlación directa con la valoración en créditos del Proyecto en los Planes de Estudios. Concretamente, en todos los Planes de Estudios de Grado de la EPSC, la valoración en créditos es de 12, por lo que la equivalencia en horas de trabajo del estudiante no debe superar las 300. Será misión de los directores de los proyectos y de las comisiones correspondientes en la EPSC, velar para el correcto cumplimiento de esta exigencia mediante un adecuado asesoramiento al alumno, tanto durante el proceso de definición y solicitud del tema de proyecto, como durante la realización del mismo.
2. En los Planes de Estudios adaptados al EEES existe además la obligación de hacer una evaluación de competencias y no sólo de conocimientos, por lo que es necesario tener en cuenta cuáles son las competencias que se asocian al Proyecto Fin de Grado en cada uno de los Planes de Estudios y dirigir todo el proceso de realización del Proyecto Fin de Grado, a la consecución de las mismas.

Por todo lo anterior, debe existir un compromiso de todo el profesorado de la EPSC en la participación como parte activa en los Proyectos Fin de Grado, y se debe proporcionar a todas las Áreas de Conocimiento la oportunidad de participar en ello. El Proyecto Fin de Grado deberá ser, en todo caso, un trabajo de tipo profesional de la tecnología específica correspondiente, y adaptarse en contenido, profundidad y duración, a la asignación de créditos ECTS de cada Plan de Estudios.

Capítulo I. Trabajo Fin de Grado

Art.1. El trabajo fin de grado será un ejercicio original a realizar individualmente y presentar y defender ante un tribunal universitario, consistente en un proyecto en el ámbito de las tecnologías específicas del Grado correspondiente de naturaleza profesional en el que se sinteticen e integren las competencias adquiridas en las enseñanzas.

Art.2. Como TFG se admitirán trabajos de ingeniería, de ejecución, de investigación aplicada, o de desarrollo, sobre algún tema en concreto de la tecnología específica de cada titulación.

En el caso de Proyectos de desarrollo en los que no se pueda presentar el sistema objeto del mismo, se deberá presentar un prototipo, maqueta, simulación por ordenador o solución equivalente, que deberá ser autorizada por la Comisión de TFG de la titulación que

corresponda, en el momento de la aprobación del tema.

Art.3. El volumen de trabajo del TFG exigible al alumno deberá adecuarse a lo recogido en cada uno de los Planes de Estudio que lo definen.

Art.4. El Trabajo Fin de Grado se realizará en castellano; o en otra lengua oficial de alguna Comunidad Autónoma de España o de la Unión Europea siempre que, en la solicitud del tema se haya previsto y, entre el profesorado adscrito a la EPSC, se encuentren suficientes profesores, con la debida acreditación en esa lengua, que reúnan los requisitos fijados por este reglamento para constituir un tribunal. En el caso de presentación en cualquier idioma distinto al castellano, se deberá incluir el título y un resumen en castellano.

Art.5. Durante el desarrollo del TFG, el alumno podrá asistir a tutorías de las distintas áreas de conocimiento para resolver dudas relacionadas con su proyecto y el profesorado de la titulación estará obligado a asesorarlo.

Capítulo II. Elección y aprobación del tema de Trabajo Fin de Grado

Art.6. El tema del TFG podrá ser elegido libremente por el alumno, de entre los ofertados por los Departamentos o podrá proponer otro de forma libre. El

alumno deberá solicitar la aprobación formal del tema elegido.

Art.7. El Centro velará por que todos los estudiantes matriculados puedan cursar esta materia del Plan de Estudios.

Art.8. La solicitud de aprobación se realizará mediante impreso normalizado que se facilitará a través de la página web o en la Secretaría de Estudiantes de la EPSC, donde se deberá entregar una vez cumplimentado. Desde Secretaría se facilitará al presidente de la Comisión de TFG de la titulación correspondiente. La solicitud de tema de TFG deberá incluir, como mínimo:

- a) Título del TFG, que deberá figurar al menos en castellano.
- b) Introducción.
- c) Objetivos.
- d) Antecedentes (en su caso).
- e) Partes de que constará el TFG (en su caso).
- f) Fases de desarrollo y su cronograma.
- g) Recursos (cuando proceda).
- h) Bibliografía.

Si, una vez aprobado el tema de proyecto por la Comisión correspondiente, se desea hacer alguna modificación sobre la solicitud original, será necesario presentar una nueva consulta a la Comisión.

Art.9. La aprobación del tema solicitado se llevará a cabo por una Comisión, cuya composición y funciones se encuentra recogida en el Reglamento de Régimen Interno de la EPSC.

Art.10. A efectos de racionalizar el proceso de solicitud y aprobación del tema de Proyecto, se establece como fecha tope de entrega de solicitudes el día diez de los meses de: octubre, diciembre, marzo y junio. Si fuese inhábil, se trasladará al día hábil siguiente. Las Comisiones correspondientes se reunirán en los diez días hábiles siguientes y harán pública la resolución antes de la finalización de dicho período. La reserva del tema de proyecto será por el curso académico en el que se solicita.

Cada Comisión podrá reunirse con carácter extraordinario a criterio del presidente de esta.

Art.11. No se podrá defender el Proyecto en la misma convocatoria que en la que se apruebe la solicitud del tema

Art.12. Para solicitar la aceptación del tema de Proyecto, el alumnado de título de grado deberá tener pendiente de superar como máximo 60 créditos para terminar los estudios, exceptuando el Trabajo fin de grado.

Capítulo III. Dirección del TFG

Art.13. Cualquier miembro del personal docente adscrito a la EPSC podrá proponer en cualquier momento temas de TFG que esté dispuesto a dirigir. La docencia correspondiente al TFG es responsabilidad de todas las áreas de conocimiento con docencia en la EPSC, en lo que respecta a la dirección.

Art.14. El seguimiento de los Proyectos se llevará a cabo mediante la Dirección del Proyecto realizada por uno o dos miembros del personal docente adscrito a la EPSC, o por un miembro del personal docente adscrito a la EPSC y una persona experta de contrastada solvencia en la temática de que trate el Proyecto.

La Comisión y la Junta de Escuela garantizarán la dirección de los Proyectos para todo el alumnado.

Art.15. El director del Proyecto deberá asumir la orientación y supervisión durante la realización de este, y deberá emitir un informe con su visto bueno a su finalización, previamente a ser defendido. Dicho informe se adjuntará a la copia del proyecto que se entregue en la Secretaría de la EPSC, siendo requisito para su admisión a lectura. El secretario del tribunal entregará el citado informe en la Secretaría de Estudiantes de la EPSC, junto con el acta de calificación, al objeto de que se archive en el expediente académico del alumno.

Art.16. En caso de que el director de un Proyecto presente disconformidad con el contenido o modo de ejecución del mismo, podrá inhibirse de las responsabilidades que acarrear dicha dirección, previa presentación de escrito razonado ante la Comisión de TFG correspondiente. Igualmente, el alumno, en caso de disconformidad con la dirección del proyecto, podrá renunciar a ésta presentando un escrito razonado ante la Comisión de TFG correspondiente. La Comisión de TFG de la EPSC será la encargada de designar un nuevo director, ya sea a instancia del alumno, del director saliente o de oficio por la propia Comisión.

Art.17. El director del Proyecto será responsable de que el trabajo esté adaptado en contenido, profundidad y duración a la asignación de créditos ECTS del Plan de Estudios, así como de orientar la preparación de la exposición pública. El estudiante se compromete a desarrollar el trabajo siguiendo las indicaciones de los directores y presentarlo en la fecha establecida.

Art.18. A los directores de los Proyectos se les asignará cada curso el reconocimiento docente que sea de aplicación conforme a la Normativa de la Universidad de Córdoba.

Capítulo IV. Los tribunales de TFG

Art.19. La Junta de Escuela nombrará una lista de tribunales de evaluación de TFG para cada titulación,

a propuesta de la Comisión de TFG. Se asignará tribunal a cada TFG por orden de entrega en secretaría, completando por lotes de cinco TFG por tribunal.

Art.20. El Tribunal de Evaluación de cada TFG estará constituido por:

- a) Presidente.
- b) Secretario.
- c) Vocal. Excepcionalmente podrá haber dos vocales cuando uno de ellos sea una persona externa a la EPSC que reúna la titulación adecuada.
- d) Suplentes (tres).

En todo caso se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Actuará como presidente el personal docente de la EPSC de mayor categoría y antigüedad en la misma.
- b) Actuará como secretario el personal docente de la EPSC de menor categoría y antigüedad en la misma.
- c) Podrán ser Vocales de dicho Tribunal el personal docente adscrito o no a la EPSC y/o especialistas. Los no pertenecientes al personal docente de la EPSC deberán tener una actividad relevante en el tema y sólo podrán actuar en calidad de Vocal.
- d) El director del Proyecto no podrá formar parte del Tribunal.

Art.21. La Comisión de TFG de cada titulación propondrá al principio de cada curso académico la composición de los tribunales, de entre una lista de profesores adscritos a la EPSC, que impartan docencia en la titulación en el curso académico correspondiente, velando por un equilibrio entre el profesorado. Desde el Centro se elaborará anualmente la lista de profesores.

Cuando un profesor elegido haya participado en los tribunales en un curso académico se eliminará de la lista correspondiente hasta que todos los profesores de dicha lista hayan actuado como miembros de un tribunal.

Art.22. El director podrá proponer de forma extraordinaria a un vocal externo del Tribunal de Evaluación para el Proyecto, según lo contemplado en este Reglamento.

Art.23. A los miembros de los tribunales de evaluación, se les asignará cada curso la carga docente que sea de aplicación conforme a la normativa de la Universidad de Córdoba.

Capítulo V. Entrega, lectura y defensa del TFG.

Art.25. Los alumnos de títulos de grado de la EPSC podrán entregar para su defensa el Proyecto Fin de Grado siempre que le resten por superar un máximo de 30 créditos de optatividad y 12 créditos de asignaturas obligatorias. No obstante, solo podrán defenderlo si tienen todos los créditos obligatorios aprobados.

Art.26. Los miembros del tribunal realizarán la evaluación en base a la guía docente, en la que se descompondrán los criterios para facilitar la evaluación de la forma más objetiva posible. Los criterios de evaluación podrán ser revisados anualmente para ir incorporando los elementos que aconseje la práctica.

Art.27. Reclamación y revisión: Los estudiantes evaluados por el Tribunal tendrán derecho a la revisión de sus ejercicios ante el mismo. Contra la decisión del Tribunal cabrá reclamación motivada dirigida a la Junta de Escuela, según el procedimiento indicado en el Reglamento de Régimen Académico.

Art.28. A efectos de coordinar y racionalizar la lectura de Proyectos, existirán cuatro llamamientos de lectura: noviembre, febrero, junio y septiembre. Las fechas de lecturas se fijarán por el Centro.

La fecha tope para la presentación de los TFGs en cada llamamiento será el día diez de los meses mencionados. Si fuese sábado, domingo o fiesta, se trasladará al día hábil siguiente.

Los Proyectos que se entreguen con posterioridad a dicha fecha quedarán para lectura en el siguiente llamamiento que corresponda.

Art.29. Una vez asignados los Tribunales a los TFG entregados, la Secretaría del Centro lo comunicará a los interesados.

La Secretaría de Estudiantes de la EPSC publicará y comunicará al alumno, a los miembros del Tribunal y director/es del Proyecto el día y hora de lectura del Proyecto con al menos 2 días hábiles de antelación.

Art.30. El alumno autor del Proyecto deberá entregar:

- Un ejemplar en papel impreso a doble cara en la Secretaría de Alumnos de la EPSC.

- Una hoja disponible a tal efecto, autorizando o no la consulta del Proyecto a través de la biblioteca de la UCO.

- El informe del director indicado en el artículo 15.

- Un CD conteniendo, en su directorio raíz, todos los documentos del Proyecto en un único archivo en formato PDF, con el nombre del alumno como nombre de archivo y un archivo de información general que se generará una vez rellenada la plantilla disponible en la Web del Centro, para su gestión en la secretaría y biblioteca. Este CD será revisado por la Secretaría del Centro antes de registrar su entrada.

Desde la Secretaría se hará llegar a cada uno de los miembros del Tribunal los documentos del proyecto, en formato electrónico, utilizando los medios de difusión y almacenamiento de documentos disponibles en la UCO, siempre que se respete la necesaria confidencialidad y seguridad en la transmisión de estos.

Art.31. El secretario del Tribunal de Evaluación recogerá el ejemplar en papel de la solicitud de tema del TFG, el TFG y la documentación anexa del TFG, que estará presente durante la defensa del mismo.

Art.32. La no presentación a la defensa del TFG por parte del autor del mismo, en el lugar, fecha y hora indicados, supondrá la retirada del Proyecto hasta el siguiente llamamiento.

Art.33. En el lugar, fecha y hora indicada, se procederá a la constitución del Tribunal de Evaluación, se declarará sesión pública y se procederá según lo recogido en el presente Reglamento.

Si no pudiera constituirse el Tribunal en el lugar, día y hora fijado para ello, o si se constituye con un menor número de miembros de los nombrados, los presentes resolverán según su criterio e informarán de su decisión, por escrito, a la Dirección de la EPSC, para su tratamiento, si procede, en Comisión de Docencia. En caso de que el Tribunal se constituya con algún miembro suplente, el presidente o presidente suplente informará por escrito a la Dirección de la EPSC, indicando la justificación presentada por el titular ausente.

Art.34. La presentación del Proyecto por el alumno se desarrollará de la siguiente forma:

- a) Exposición por parte del alumno, con una duración máxima de 20 minutos, durante los cuales no podrá ser interrumpido a no ser por el presidente y para una cuestión de orden. Los Proyectos que se hayan llevado a la práctica, si el Tribunal lo considera oportuno, irán acompañados de una demostración adicional, que tendrá una duración máxima de 20 minutos. En cualquier caso, entre ambas exposiciones el alumno dispondrá de un máximo de 30 minutos.
- b) Intervención de los miembros del Tribunal pidiendo ampliaciones o puntualizaciones de algún aspecto, o aclaración de conceptos, durante un máximo de 30 minutos.

- c) Deliberación del tribunal y exposición pública de las calificaciones de los proyectos evaluados al final de la actuación del tribunal en cada convocatoria.
- d) Justificación de la calificación por parte del Tribunal, a petición del alumno, en su caso.

Art.35. El presidente del Tribunal tendrá, entre otras funciones, la de moderar el debate.

Art.36. Una vez finalizada la defensa del Proyecto, el secretario del Tribunal comunicará en un plazo de 1 día hábil la calificación a la Secretaría de la EPSC, mediante acta oficial, y devolverá toda la documentación retirada.

Art.37. En caso de que los miembros del Tribunal consideren que la evaluación sea suspenso, el Tribunal emitirá por escrito un informe razonado indicando al alumno las correcciones o modificaciones a realizar para que se pueda proceder a la lectura del Proyecto en otra convocatoria posterior; informando a la secretaria de estudiantes.

Capítulo VI. Proyectos realizados en otra universidad

Art.38. En el caso de alumnos que realicen su Proyecto fuera de la EPSC (por ejemplo, mediante intercambios nacionales o internacionales o prácticas en

empresas o instituciones) se cumplirán igualmente las siguientes condiciones:

- a) Deberá tener un director de Proyecto en la EPSC
- b) Deberá tener otro director de Proyecto en la Universidad, centro o empresa donde realice el Proyecto.
- c) El tema de Proyecto deberá ser aprobado por la Comisión de TFG correspondiente en los mismos términos indicados en este Reglamento.
- d) Deberá hacer entrega en la Secretaría de la EPSC de la documentación del Proyecto antes de considerar su calificación para el TFG.

Art.39. En el caso de alumnos que hayan realizado su Proyecto en otra Universidad, podrán realizar su lectura y defensa en la misma, asumiéndose en la EPSC la calificación obtenida sin necesidad de volver a efectuar lectura de Proyecto.

El alumno tendrá la posibilidad de volver a defender en la EPSC su Proyecto ya leído en otra Universidad, con vistas a mejorar su calificación.

En el caso de que el Proyecto realizado en otra Universidad no sea defendido en la misma, se someterá a las normas recogidas en el presente Reglamento a dichos efectos.

Capítulo VII. Propiedad de los TFG

Art.40. El régimen de propiedad intelectual e industrial de los TFG se ajustará a lo dispuesto sobre este respecto en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, así como, al régimen jurídico previsto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, la Ley 24/2015 de 24 de julio de Patentes, y la demás normativa pertinente de aplicación. También se registrá por los términos descritos en los Estatutos y otra normativa de la Universidad de Córdoba.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Todas las denominaciones contenidas en el presente Reglamento a órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la comunidad universitaria, así como a cualesquiera otras que

se efectúan al género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

Segunda: Contra cualquier actuación derivada de la aplicación de este reglamento se podrá recurrir ante Junta de Escuela.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Aquellos proyectos cuyo tema haya sido aprobado anteriormente a la entrada en vigor del presente reglamento, se regirán por la normativa anterior.

DISPOSICION FINAL

Primera: El presente Reglamento entrará en vigor en el curso académico siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba



UNIVERSIDAD DE CORDOBA